



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY


El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

Ley

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 25° del Decreto-Ley 4.767/72 de Asociaciones Cooperadoras Escolares, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 25° - Los fondos ingresados en la Caja de cada institución deberán ser depositados dentro del plazo de cinco días hábiles en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o en otro si no existiere sucursal de aquel en la localidad, o en la Caja Nacional de Ahorro Postal, a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero, pudiéndose extraer fondos indistintamente con las firmas de dos de dichos miembros, debiéndose rendir cuentas de su aplicación con comprobantes. **Exímase por al presente de abonar gastos de mantenimientos de cuenta y de cualquier índole, cuando dicha cuenta sea registrada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.**

ARTICULO 2°: De forma.


CPN NÉSTOR ADRIÁN RÉSIKO
Diputado
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El objeto de la presente ley es producir una reforma al decreto Ley Decreto-Ley 4.767/72 de Asociaciones de Cooperadoras escolares a los efectos de garantizar por ley la gratuidad de las cuentas donde estén depositados los recursos generados por lo establecido en el artículo 24° de la presente.

En la actualidad existen resoluciones administrativas, obviamente de carácter transitorio que eximen del pago de todo lo que genere la cuenta, pero como todos sabemos, las resoluciones no son derechos, sino decisiones que se toman en el momento y que pueden cambiarse por otra decisión en forma unilateral. Por lo que sería necesario garantizar esta gratuidad que en la actualidad existe por una ley, estableciendo ya en el artículo 25° la eximición del pago de las tasas y los gastos que generan las cuentas. Por otro, lado esta ley no supone la erogación de ningún fondo, sino que por el contrario reafirma en carácter de ley un acto administrativo que ya existe.

El procedimiento actual hace que cada cooperadora escolar encuadrada en el Decreto-Ley 4.767/72 tenga que realizar un trámite en la Dirección general de Cultura y educación, solicitando un alta para poder ser presentado en el BAPRO y de esta forma acceder al beneficio, por el contrario, la reforma propuesta simplifica y agiliza la cuestión estableciendo el principio de generalidad característico de las normas.

Por los motivos expuestos, y en el convencimiento de la necesidad de este justo reconocimiento, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados el acompañamiento en el presente proyecto de Ley.


CPN NÉSTOR ADRIÁN RÉSIKO
Diputado
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.